

**MAMINA S.A.**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

(Expresadas en USDólares)

**A. MAMINA S.A.:**

La Compañía fue constituida mediante escritura pública el 7 de julio de 1994 e inscrita en el registro mercantil del cantón Guayaquil el 2 de septiembre de 1994. Está controlada por Shoumen Investments S.L. (constituida en España), que posee el 99.99% de las acciones de la Compañía.

Su actividad principal de la Compañía es asesoramiento en administración. Su único cliente es L. Henriques & Cia. S.A. con la cual mantiene un contrato de prestación de servicios ver Nota O.

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, la Compañía no tiene empleados bajo relación de dependencia.

Los estados financieros por el año terminado al 31 de diciembre de 2017, han sido emitidos con autorización de fecha 26 de febrero de 2018 por parte del Gerente General de la Compañía, y posteriormente serán puestos a consideración de la Junta de Accionistas para su aprobación definitiva.

**B. BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:**

A continuación, se describen las bases de presentación utilizadas para elaborar los estados financieros:

Declaración de cumplimiento: La Compañía mantiene sus registros contables de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas emitidas por el Comité Internacional sobre Normas de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) vigentes a la fecha de los estados financieros adjuntos (31 de diciembre de 2017), que también han sido utilizadas en la preparación de los estados financieros adjuntos y sus notas.

Bases de medición: Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico: los activos se registran por el valor del efectivo y otras partidas pagadas; los pasivos se registran al valor de los productos recibidos a cambio de incurrir en la obligación, y por las cantidades de efectivo y equivalentes al efectivo que espera pagar para satisfacer el pasivo en el curso normal de la operación.

Moneda local: A partir del 10 de enero de 2000, el Dólar de Estados Unidos de América (USD) es la moneda de uso local en la República del Ecuador y moneda funcional de presentación de la Compañía.

## MAMINA S.A.

### **C. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES MÁS IMPORTANTES:**

A continuación, mencionamos las principales políticas contables utilizadas por la administración en la preparación de los estados financieros adjuntos:

Efectivo y equivalentes al efectivo: Constituyen fondos de inmediata disponibilidad de la Compañía. El efectivo comprende tanto el efectivo como los depósitos a la vista. Los equivalentes al efectivo son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, por lo que están sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Una inversión será equivalente al efectivo cuando tenga vencimiento en tres meses o menos desde la fecha de adquisición.

#### Instrumentos financieros:

- Activos financieros - Cuentas por cobrar clientes - Otras cuentas por cobrar - Cuentas por cobrar relacionadas: Se originan por la venta de servicios en el curso normal de la operación. Son activos financieros no derivados que dan derecho a pagos fijos o determinables y que no cotizan en un mercado activo. Las cuentas por cobrar relacionadas se originan por lo asesoramientos administrativos, se registran en el corto plazo por no tener fecha de vencimiento y se cancelan de acuerdo al flujo de la relacionada.

La Compañía reconoce un activo financiero en el estado de situación financiera a la fecha de la negociación. Los activos son medidos inicialmente a su valor razonable más cualquier costo atribuible a la transacción, que de ser significativo, es reconocido como parte del activo financiero. Posteriormente, se miden a su valor nominal que no difiere significativamente de su costo amortizado.

- Pasivos financieros reconocidos a valor razonable – Cuentas por pagar proveedores y otras obligaciones corrientes: Las cuentas por pagar a proveedores incluyen aquellas obligaciones de pago por bienes y servicios adquiridos en el curso normal de negocio.

La Compañía conserva el costo de adquisición todos los activos financieros que no cotizan en el mercado público de valores y son objeto de análisis de deterioro de valor.

Impuesto a la renta corriente: El cargo por impuesto a la renta corriente se calcula mediante la tasa de impuesto aplicable a las utilidades gravables y se carga a los resultados del año que se devenga con base en el impuesto por pagar exigible.

## **MAMINA S.A.**

### **C. RESUMEN DE LAS POLITICAS CONTABLES MÁS IMPORTANTES:** (Continuación)

La normativa tributaria vigente exige el pago de un anticipo mínimo de impuesto a la renta, cuyo valor es calculado en función de las cifras reportadas el año anterior sobre el 0.2% del patrimonio, 0.2% de los costos y gastos deducibles, 0.4% de los ingresos gravables y 0.4% de los activos. En caso de que el impuesto a la renta causado sea menor que el anticipo, este último se convertirá en impuesto a la renta definitivo, a menos que el contribuyente solicite al Servicio de Rentas Internas su devolución, lo cual podría ser aplicable, de acuerdo con la norma que rige la devolución de este anticipo.

Reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias: Los ingresos se contabilizan en base al método de devengado, y se miden por el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir.

Costos y gastos ordinarios: Se registran sobre la base del devengado y se registran cuando se conocen.

Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas modificadas:

Las políticas contables adoptadas son consistentes con aquellas utilizadas el año anterior. A partir del 1 de enero de 2017 entraron en vigor modificaciones, cada modificación individual solo afecta a unos pocos párrafos y en muchos casos solo a unas pocas palabras de la Norma, salvo por las siguientes:

- a) Permitir una opción para usar el modelo de revaluación para propiedades, planta y equipo en la Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo.
- b) Alinear los requerimientos principales para reconocimiento y medición de impuesto diferidos con la NIC 12 Impuesto a las Ganancias.
- c) Alinear los requerimientos principales para el reconocimiento y medición de activos para exploración y evaluación con la NIIF 6 Exploración y Evaluación de Recursos Minerales.
- d) Incorporar un requerimiento de presentación de las propiedades de inversión en el estado de situación financiera - Elimina el requerimiento de revelar de forma comparativa para la conciliación de las cifras de apertura y cierre de las acciones en circulación.
- e) Aclara que el importe único presentado por operaciones discontinuadas incluye cualquier deterioro de valor de la operaciones discontinuadas medido de acuerdo con la Sección 27 - Incorpora un requerimiento para que las entidades agrupen las partidas presentadas en otro resultado integral.

**MAMINA S.A.**

**C. RESUMEN DE LAS POLITICAS CONTABLES MÁS IMPORTANTES:**

(Continuación)

- f) Alinea la definición de "parte relacionada" con la NIC 24 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas.

Estas modificaciones entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2017. La administración de la Compañía indica que estas modificaciones no tuvieron un impacto significativo sobre sus estados financieros y revelaciones.

**D. ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES:**

La administración de la Compañía no ha visto requerido efectuar estimaciones o aplicar su juicio sobre posibles partidas de los estados financieros.

**E. EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO:**

|                                      |     | <u>Al 31 de diciembre de</u> |                |
|--------------------------------------|-----|------------------------------|----------------|
|                                      |     | <u>2017</u>                  | <u>2016</u>    |
| Caja                                 |     | 50                           | 50             |
| Bancos locales                       | (1) | 86,233                       | 19,266         |
| Inversiones y depósitos plazos fijos | (2) | 186,854                      | 132,446        |
|                                      |     | <u>273,137</u>               | <u>151,762</u> |

- (1) Corresponden a los saldos conciliados que se mantiene en la cuenta corriente No. 5030044 del Banco Bolivariano C.A.

- (2) A continuación, un detalle:

|                     |  | <u>Al 31 de diciembre de</u> |                |
|---------------------|--|------------------------------|----------------|
|                     |  | <u>2017</u>                  | <u>2016</u>    |
| Banco Bolivariano   |  | 50,000                       | 132,446        |
| AFP Genesis         |  | 56,854                       |                |
| Banco Internacional |  | 80,000                       |                |
|                     |  | <u>186,854</u>               | <u>132,446</u> |

**F. DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR RELACIONADOS:**

|                        |     | <u>Al 31 de diciembre de</u> |                |
|------------------------|-----|------------------------------|----------------|
|                        |     | <u>2017</u>                  | <u>2016</u>    |
| Clientes               | (1) | 424,210                      | 137,970        |
| Préstamos relacionados |     | 31,201                       | 269,232        |
|                        |     | <u>455,411</u>               | <u>407,202</u> |

- (1) Corresponde a saldos mantenidos con L.Henriques & Cia. S.A. por asesoramientos administrativos. ( ver Nota P)

**MAMINA S.A.**

**G. ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES:**

|                                                  | Al 31 de diciembre de |               |
|--------------------------------------------------|-----------------------|---------------|
|                                                  | 2017                  | 2016          |
| Impuesto al Valor Agregado IVA                   | 1,073                 | 11,163        |
| Retenciones en la fuente del impuesto a la renta | 8,373                 | 5,722         |
|                                                  | <u>9,446</u>          | <u>16,885</u> |

**H. DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR NO RELACIONADOS:**

|             | Al 31 de diciembre de |              |
|-------------|-----------------------|--------------|
|             | 2017                  | 2016         |
| Proveedores | 13,804                | 3,404        |
|             | <u>13,804</u>         | <u>3,404</u> |

**I. OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES:**

|                                                  | Al 31 de diciembre de |               |
|--------------------------------------------------|-----------------------|---------------|
|                                                  | 2017                  | 2016          |
| Impuesto al Valor Agregados IVA                  | 4,800                 | 14,700        |
| Impuesto a la renta                              | 75,294                | 53,996        |
| Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta | 2,490                 | 1,117         |
|                                                  | <u>82,584</u>         | <u>69,813</u> |

**J. PATRIMONIO:**

**Capital social:** Representan 246,000 acciones ordinarias y nominativas por US\$1 cada una.

**Reserva legal:** De acuerdo con la legislación vigente en el Ecuador, la Compañía debe transferir el 10% de su ganancia líquida anual a la reserva legal, hasta completar el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.

**Ajuste NIIF primera vez:** Se registran los ajustes provenientes de la adopción de Normas Internacionales de Información Financieras NIIF.

**Resultados acumulados:** El saldo de esta cuenta está a disposición de los accionistas y puede ser utilizado para la distribución de dividendos.

**MAMINA S.A.****K. GASTOS ADMINISTRATIVOS:**

Corresponde a pagos realizados por honorarios profesionales.

**L. IMPUESTO A LA RENTA:**

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en su artículo 37 establece, los ingresos gravables de las sociedades constituidas en el Ecuador, así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas, estarán sujetas a la tarifa impositiva del 22% sobre su base imponible. Para el ejercicio económico 2018 la tarifa del impuesto a la renta será del 25% (Ver Nota M).

La tarifa impositiva será del 25% cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación igual o superior al 50% del capital social. Cuando la participación de paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, la tarifa de 25% aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación.

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y en concordancia con lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000536 del 28 de diciembre de 2016, si el sujeto obligado no presenta el anexo (Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y administradores) previo a la declaración de impuesto a la renta aplicará la tarifa del 25% a toda la base imponible. Asimismo, si el sujeto obligado reporta la información de manera incompleta e inexacta, aplicará la tarifa del 25% sobre la proporción de la base imponible que corresponda a la participación no reportada.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de al 12% en la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido, siempre y cuando lo destinen en aumentos en el capital y adquisición de maquinarias o equipos nuevos o bienes relacionados con la investigación y tecnológica que mejoren la productividad. El aumento de capital debe inscribirse en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

La base la base imponible del impuesto a la renta de la Compañía, fue el siguiente:

**MAMINA S.A.**

**L. IMPUESTO A LA RENTA:** (Continuación)

|                                             | <b>2017</b> | <b>2016</b> |
|---------------------------------------------|-------------|-------------|
| Utilidad del ejercicio                      | 342,247     | 215,199     |
| Más: Gastos no deducibles                   |             | 30,238      |
| Base imponible para impuesto a la renta     | 342,247     | 245,437     |
| Impuesto causado                            | 75,294      | 53,996      |
| Menos: Anticipo de Impuesto a la Renta      | 4,676       | 6,146       |
| Más: Saldo del anticipo pendiente de pago   | 4,676       | 6,146       |
| Menos: Retenciones en la fuente del período | 8,373       | 5,721       |
| Total a Pagar                               | 66,921      | 48,275      |

**M. LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA:**

El 29 de diciembre de 2017, entró en vigor la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, para Microempresas, cuyas ventas ingresos brutos iguales o superior a US\$300mil y de 1 a 9 trabajadores; Pequeñas ventas o ingresos brutos iguales o superior US\$300mil hasta US\$1millón y de 10 a 49 trabajadores, que entre otros cambios incluye los siguientes:

**REFORMAS AL IMPUESTO A LA RENTA DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS**

- Gozarán de la exención sólo aquellas microempresas que se constituyan a partir del 30 de diciembre de 2017, durante 3 años desde el primero que generen ingresos operacionales, siempre que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos.
- Para establecer la base imponible del impuesto a la renta de las sociedades consideradas microempresas, se deducirá un valor adicional a una fracción básica exenta del impuesto a la renta para personas naturales.
- Rebaja de 3 puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta a favor de las micro y pequeñas empresas, y de las sociedades exportadoras habituales, siempre que esta última mantenga o incremente el empleo.

**MAMINA S.A.**

**M. LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA:**  
(Continuación)

**REFORMAS AL IMPUESTO A LA RENTA**

- Agrega como gasto deducible los pagos por desahucio y jubilación patronal, que no tienen provisión en años anteriores. Se mantiene la deducibilidad por provisiones corrientes que deban registrarse por este concepto, y no se condiciona que las mismas sean realizadas por empresas especializadas, ni que se refieran al número de años de los trabajadores.
- Como se elimina el impuesto a las tierras rurales, también se elimina el crédito tributario por este impuesto a renta único para actividades de banano.
- Se incrementa la tarifa general del impuesto a la renta de sociedades del 22% al 25%.
- Se incrementa la tarifa del impuesto a la renta a 3 puntos porcentuales (28%) para las sociedades que cuenten con accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales, según la proporcionalidad de capital establecida.
- Reducción de 10 puntos porcentuales en la tarifa del impuesto a la renta, por reinversión de utilidades del ejercicio, solamente para exportadores habituales, dedicadas a la producción de bienes (incluidos el sector manufacturero) que posean 50% o más de componente nacional y de turismo receptivo.
- Los que realicen reinversión de utilidades en proyectos o programas de investigación científica responsable o de desarrollo tecnológico, únicamente aplica para sociedades productoras de bienes, sobre el monto reinvertido y las condiciones que determine el reglamento.
- El crédito tributario del impuesto a la renta causado de las sociedades locales se mantiene a favor de sus accionistas, socios o partícipes, cuando estos sean sucursales de sociedades extranjeras, sociedades constituidas en el exterior o personas naturales sin residencia en el Ecuador.
- Se modifica la base de ingresos para personas naturales y sucesiones indivisas, para estar obligado a llevar contabilidad (ingresos del año anterior superiores a US\$300 mil), incluyendo además a profesionales, comisaritas, representantes y trabajadores autónomos en general. Sin embargo, deberá considerarse además que estarán también obligados a llevar contabilidad las personas naturales y sucesiones indivisas cuyo capital al 1 de enero o gastos del ejercicio anterior, sean superiores a los límites que se encuentran establecidos en reglamento.
- Se establece la aplicación de determinación presuntiva o por coeficientes, por parte del Servicio de Rentas Internas, al liquidar diferencias detectadas en declaraciones.

## MAMINA S.A.

### M. LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA: (Continuación)

- Los sujetos pasivos que no declaren al SRI la información sobre su patrimonio en el exterior y/o su valor, ocultándola de manera directa o indirecta, en todo o en parte, serán sancionados con una multa equivalente al 1% del valor total de sus activos o ingresos, el valor que sea mayor, por le mes o fracción de mes de retraso, sin que supere el 5% del valor de los activos o del monto de sus ingresos, según corresponda.
- El cálculo de anticipo de acuerdo con la fórmula de los componentes del Estado de Situación Financiera y de Resultados, no aplicará para las personas naturales y sucesiones indivisa que, estando obligados a llevar contabilidad, no realicen actividades empresariales, para este caso aplicarán el procedimiento del 50% de IR menos las retenciones.
- No formarán parte del cálculo de anticipo de impuesto a la renta las decimotercera y decimocuarta remuneraciones y aportes patronales.
- Se establece recargo del 200% en caso de detectarse que la devolución del anticipo fue indebida.
- Se especifica la exclusión de montos de activos, costos y gastos y patrimonio, relacionados con gastos de incremento de generación de nuevo empleo, y adquisición de activos productivos. Además, que el cambio de propiedad de los activos que ya se encuentran en funcionamiento no constituye inversión nueva, por tanto, los activos para efectos de aplicación de este beneficio deben ser totalmente nuevos.
- Mientras no se demuestre que el último nivel accionario en la retención en la fuente de dividendos y utilidades de beneficiarios efectivos residentes en el Ecuador, pertenezca realmente al beneficiario efectivo, no se dará por cumplida la obligación.
- En la devolución de IVA por uso de medios electrónicos se elimina la devolución de 1 punto porcentual por uso de tarjetas de débito y crédito.

### REFORMAS AL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (ICE)

- Se indica que para determinar la base de cálculo del ICE podría ser sobre el PVP sugerido por el fabricante o precios referenciales, según se establezca mediante resolución para el efecto. Se incluye sanción por incumplimiento de informa y por inconsistencias.
- Se establece un mes adicional para la presentación de la declaración del ICE en las ventas a crédito con plazo mayor a un mes, conforme se indica el reglamento.
- Disminuye la base de pago sobre la que se obligada la utilización del sistema financiero de 5mil a 1mil.

## **MAMINA S.A.**

### **M. LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA:** (Continuación)

- A través de Reglamento se clasificará por segmentos de la economía la aplicación de regímenes simplificados para efectos de cumplimiento tributario.

#### **REFORMAS AL IMPUESTO A LA SALIDAS DE DIVISAS (ISD)**

- El reglamento especificará las condiciones, límites y requisitos para calificar a un contribuyente como exportador habitual.
- Se establece la exención en pago de ISD por valores para cubrir costos y gastos por enfermedades catastróficas se establece en el 100% de lo portado o transferido al exterior, previa aprobación de trámite de exoneración.
- Se incluye el beneficio de devolución sobre el saldo de ISD que los exportadores no hayan utilizado como CT por pagos de importaciones de materias primas y bienes de capital. Estos serán los que consten en el listado del CPT. También aplica la devolución del ISD pagado por comisiones en servicios de turismo receptivo, en las condiciones y límites que establezca el CPT.

### **N. CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS:**

El segundo párrafo del artículo tercero de las normas para la preparación y presentación de los estados financieros consolidados de las compañías y otras entidades integrantes de los grupos económicos establecidos por el Servicio de Rentas Internas expedidas por la Superintendencia de Compañías en la Resolución No. SC.ICI.DCCP.G.14.003 del 14 de febrero de 2014, exceptúa de la mencionada consolidación a la información financiera de las personas naturales, las empresas del exterior, las personas jurídicas que no estén bajo el control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y aquellas empresas que hayan sido excluidas de los Grupos Económicos por el Servicio de Rentas Internas.

Considerando lo expuesto anteriormente la Compañía no está considerada por el Servicio de Rentas Internas como parte de un Grupo Económico, no deberá presentar estados financieros consolidados, según el artículo tercero de la Resolución indicada.

### **O. CONTRATO:**

El 31 de enero del 2000, se celebró el contrato entre las Compañías L Henriques & Cia. S.A. y Mamina S.A., el objetivo de este contrato es la representación legal y extrajudicial y mandato de administración. L Henriques & Cia S.A. reconocerá un aproximado del 60% de sus utilidades líquidas, que se generen en virtud de la administración que realice Mamina S.A.

**MAMINA S.A.**

**O. CONTRATO:** (continuación)

La Compañía L Henriques & Cia S.A. se reserva la facultad de dar por concluido y revocar unilateralmente este contrato cuando así lo estime.

Durante el 2017 se generaron ingresos de este contrato por US\$414,285 (En el 2016 US\$281.010)

**P. SALDOS Y TRANSACCIONES CON COMPAÑÍAS Y PARTES RELACIONADAS:**

A continuación, se presenta un resumen de los saldos con compañías y partes relacionadas, todas locales:

|                               | Transacción | Al 31 de diciembre de |         |
|-------------------------------|-------------|-----------------------|---------|
|                               |             | 2017                  | 2016    |
| Cuentas por pagar corrientes: |             |                       |         |
| L.Henriques & Cia. S.A        | Comercial   | 424,210               | 137,970 |
|                               |             | 424,210               | 137,970 |

A continuación, el detalle de las transacciones de ingresos con compañías relacionadas:

| Relacionadas           | Transacción | Años terminados al |            |
|------------------------|-------------|--------------------|------------|
|                        |             | 31/12/2017         | 31/12/2016 |
| L.Henriques & Cia. S.A | Comercial   | 414,985            | 281,010    |
|                        |             | 414,985            | 281,010    |

**Q. HECHOS SUBSECUENTES:**

Entre el 31 de diciembre de 2017 y la fecha de emisión de los estados financieros adjuntos, no han ocurrido eventos o circunstancias que, en opinión de la Administración de la Compañía, puedan afectar la presentación de los estados financieros o que requieran de ser revelados.